



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

#### Dirección General de Servicios Sociales

**603.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TRASTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA MELILLA AVANZA (TEAMA), PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO SERVICIO DE APOYO E INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS NATURALES MELILLA” (SAICONM).

En Melilla, a siete de junio de dos mil diecisiete

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2016).

De otra D.<sup>a</sup> Susana Morillo Espinosa, titular del D.N.I. núm. 45.300.081- V, Presidenta de la Asociación Trastornos de Espectro Autista Melilla Avanza (TEAMA), con CIF núm. G 52030327, con domicilio en el Cargadero del Mineral núm. 17, de Melilla nombrada para tal cargo según consta en Acta fundacional de la Asociación de fecha 8 de noviembre de 2013, debidamente facultada para este acto de conformidad con el artículo 19 de sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 2 de junio de 2017 del Consejo de Gobierno (ACG 350) de acuerdo con lo previsto en el Art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. n.º 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone EN SU ARTÍCULO 2 que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos,